

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre aprobación del texto refundido del proyecto de reparcelación económica modificado para la ejecución del programa de actuación aislada en la calle Ripalda 17 y 19.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de junio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Económica Modificado para la ejecución del programa de actuación aislada en la calle Ripalda, 17 y 19, presentado por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), adjudicataria del programa, en fecha 26 de mayo de 2021.

Segundo. Requerir a las mercantiles Actuaciones Urbanísticas Integrales, SL, y Levanterres, SL, para que en el plazo de 15 días procedan al reembolso cada una de ellas de la cantidad de 14.441,52 € más el IVA correspondiente a la adjudicataria del programa, Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).

Tercero. Proceder a la desconsignación en la Caja Municipal de Depósitos de la cantidad de 14.441,52 € de la consignada a favor de Trinidad Nos Nebot y de igual cantidad de 14.441,52 € de la consignada a favor de Sergio Cardona Gómez y Pilar Gandía García y proceder a la consignación de 28.883,04 € a favor del Ayuntamiento de València, con carácter fiduciario.

Cuarto. Facultar tan ampliamente como proceda en Derecho a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo y la comprobación y acreditación de su cumplimiento, así como las correcciones del proyecto de reparcelación económica que fuesen precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la web municipal, y proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de la correspondiente certificación administrativa.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 16 de junio de 2021.—El secretario de Área I, Manuel Latorre Hernández.